

La Molina, 22 ABR 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 720-2019-MDLM-GAF-SGGTH de fecha 8 de abril de 2019 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano sobre la propuesta de designación del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina y el Informe N° 126-2019-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057 se aprobó la Ley del Servicio (SERVIR) que establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, y con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057. La Autoridad Nacional del Servicio Civil, expidió la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la misma que fuera aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo de 2015, que desarrolla las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Que, en el Título V de la Ley N° 30057 se aprueba el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, contemplándose dentro del Capítulo II: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador, estableciéndose en el Artículo 92° lo referente a las Autoridades del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, el artículo 94° del Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título VI, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil estipula que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, compuesta por uno o más servidores, de preferencia por abogados designados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en concordancia con las normas invocadas, mediante el documento de vistos la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano; propone designar al señor CÉSAR IGNACIO CARRIÓN PÉREZ, quien es abogado de profesión, titulado y colegiado con Registro del Colegio de Abogados de Lima Sur CAL. S. N° 1163 y, quien a la fecha es actual Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, para que asuma temporalmente las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, al estar vacante el cargo, resulta pertinente expedir el acto que formaliza la encargatura del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de La Molina, de conformidad con el Artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 720-2019-MDLM-GAF-SGGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, así como del Informe N° 126-2019-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las atribuciones señaladas en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento, para efecto del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad en los Gobiernos Locales es el Gerente Municipal;

En consecuencia, estando a lo expuesto en el artículo 92° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Abogado **CÉSAR IGNACIO CARRIÓN PÉREZ**, como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina, en adición a sus funciones designadas como Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al Abogado César Ignacio Carrión Pérez.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL